

En el caso de menores e incapacitados titulares de créditos, ¿pueden solicitar el anticipo? y, en tal caso, ¿cómo hacerlo?

Pueden solicitar el anticipo a través de sus representantes legales (padres o tutores).

¿Se cruzarán los datos de las entidades colaboradoras para evitar duplicidad de anticipos?

Las Autoridades económicas arbitrarán las medidas oportunas para evitar fraudes.

junio 2007

Para más información:
www.ico.es
900 121 121

Anticipos a cuenta para afectados de Fórum Filatélico y Afinsa Bienes Tangibles



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO



EL Gobierno ha abierto una **línea de mediación de anticipos a cuenta**, de los reembolsos que en su día determine la Administración de Justicia, para los afectados por la intervención judicial de las empresas AFINSA BIENES TANGIBLES S.A. y FORUM FILATELICO S.A., con una dotación económica de **hasta 500 millones de euros**.

El objetivo de estas ayudas es contribuir a superar especiales circunstancias de precariedad económica, de manera transitoria, hasta tanto no finalice el procedimiento judicial.

BENEFICIARIOS:
Podrán ser **beneficiarios** de esta línea de crédito aquellos afectados que figuren como **acreedores en los procedimientos concursales** de Afinsa y Forum Filatélico, cuyos créditos hayan sido reconocidos en dichos procedimientos.

IMPORTE MÁXIMO DEL ANTICIPO:
Cada afectado podrá recibir hasta el **15% del importe total de sus créditos reconocidos** en el procedimiento o los procedimientos concursales que le afecten, independientemente del número de créditos que le sean reconocidos, siempre que esta cantidad **no supere el límite de 3.000 euros**.

CONDICIONES:
El **tipo de interés** final para el prestatario será del **0%** y **no se podrá aplicar comisión alguna**.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN:
El **plazo de amortización será de 5 años** y se hará de una sola vez al vencimiento del mismo. En el caso de que, con anterioridad a este plazo, se recuperen las cantidades debidas en el seno de los procedimientos concursales, dichas cantidades se aplicarán necesariamente a la amortización del anticipo recibido.

PLAZOS:
Esta medida estará **abierta, desde el 15 de junio hasta el 30 de noviembre* de 2007**, tanto para la solicitud como para la formalización de las operaciones.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA HACER LA SOLICITUD:
Los solicitantes deberán aportar certificados de:
- Estar al **corriente de sus obligaciones tributarias**
- Figurar en la **lista de acreedores** elaborada por la Administración Concursal.

DÓNDE SOLICITAR EL ANTICIPO:
Las solicitudes deberán tramitarse a través de los principales bancos y cajas implantados en España, con los que el ICO tenga suscritos acuerdos de colaboración. Las solicitudes serán estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas. Tanto las entidades como las condiciones antes mencionadas, podrán ser consultadas a través de la página web del ICO www.ico.es o bien a través del teléfono de información del ICO **900 121 121**

ALGUNAS CUESTIONES DE INTERES:
Los afectados a la vez de Forum Filatélico S.A. y Afinsa Bienes Tangibles S.A., ¿pueden solicitar anticipos por ambos créditos? ¿Hasta qué cuantía?

Sí pueden, pero sólo se concede un anticipo por cada acreedor. Para determinar la cuantía que le corresponde, se suman todos los créditos reconocidos en uno o en ambos procedimientos concursales, si este es el caso. Sobre ese resultado, se aplica el límite del 15%. Ese será el montante del anticipo siempre que no sea superior a 3.000€ que es la cantidad máxima que se concederá a cada solicitante.

¿Pueden solicitar el anticipo todos los cotitulares de un crédito o sólo se concederá un anticipo por cada crédito?

En el caso de cotitularidad de créditos, el anticipo se concede en razón del crédito reconocido. Por ejemplo, en aquellos casos en los que el crédito consta a nombre de cónyuges casados en régimen de gananciales, el anticipo se concedería en beneficio de la sociedad de gananciales.

¿Tendrán acceso a los anticipos los afectados extranjeros?

El Acuerdo del Consejo de Ministros no establece ningún tipo de restricción o limitación por razón de la nacionalidad del acreedor.

*Para una mejor gestión.